

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SALUD INTEGRAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN**

**REGLAMENTO DE INGRESO A CONCURSO E INSCRIPCIÓN A
RESIDENCIAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL ÁMBITO NACIONAL**

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

JULIO 2015

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

Contenido

NORMAS GENERALES ESTABLECIDAS POR EL MPPS	3
NORMAS GENEALES PARA TODOS LOS POSTGRADOS DEL PAIS	4
RESIDENCIAS ASISTENCIALES PROGRAMADAS CONDUCTENTES A CERTIFICADO DE ESPECIALISTA. BAREMO	5
INTRODUCCIÓN	6
ESPECIALIDADES PARA RAP	6
ESPECIALIDADES SIN REQUISITO ESPECIAL	6
ESPECIALIDADES CON REQUISITO ESPECIAL	7
CRONOGRAMA DEL CONCURSO 2014	9
NORMATIVA	10
NORMATIVA DEL PROCESO	10
NORMATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN.....	11
CONCURSO.....	12
PRE-SELECCIÓN.....	12
RECAUDOS PARA CONSURSAR.....	12
SELECCIÓN.....	16
INSCRIPCIÓN.....	16
DOCUMENTOS Y CREDENCIALES A CONSIGNAR POR LOS SELECCIONADOS PARA LA INSCRIPCION DEFINITIVA	17
NORMATIVA DE FUNCIOAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS	18
ANEXOS.....	23

NORMAS GENERALES ESTABLECIDAS POR EL MPPS

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS POSTGRADOS DEL PAIS

1. El aspirante/seleccionado debe ser profesional del área de la salud: Médicos Cirujanos o Médicos Integrales Comunitarios; Ciudadanos Venezolanos que hayan cumplido el Artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina, bajo la modalidad de rural o del internado rotatorio con pasantía rural no menor de 6 meses.
- 2.- Todos los Residentes aceptados en los Postgrados Universitarios, Residencias Asistenciales Programadas Conducentes a Certificados de Especialista (RAP/CCE) o Residencias Asistenciales son financiados por el Sector Público, en todos los escenarios docentes del Sistema Público Nacional de Salud y ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDO el autofinanciamiento o financiamiento privado dentro de nuestras instalaciones.
- 3.- La inclusión de aspirantes extranjeros al concurso, exige tener “Cédula de residente o constancia de emisión firmada y sellada por el SAIME” en caso de no poseerla, debe ser aprobado por el nivel central del Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuya decisión estará sujeta a los compromisos internacionales suscritos por la República. No está planteado el financiamiento para residentes extranjeros.
- 4.- El aspirante, al quedar seleccionado e iniciar el Postgrado Universitario, RAP/CCE o Residencia Asistencial, deberá firmar un contrato con deberes y derechos que lo obligan a prestar sus servicios una vez egresado, dentro del sector público por un período no menor a la duración del postgrado dentro del territorio nacional.
- 5.- La renuncia, abandono o suspensión por bajo rendimiento académico u otro incumplimiento del reglamento de permanencia sobre residencias aprobadas con (Contrato-beca); impide al aspirante a participar en postgrados por (02) dos años académicos a partir de su salida. (Previo estudio cada caso de apelación por parte del residente)
- 6.- Los residentes con (Contratos-Laborales o fijos con permiso) que por razones no justificadas, renuncien, abandonen o suspendan por bajo rendimiento académico u otro incumplimiento del reglamento de permanencia sobre la Residencia, impide al aspirante a participar por (02) dos años académicos a partir de su salida y pasarán a la Nómina de Médicos I donde lo requiera la red asistencial. Se entienden por causas justificadas, aquellas de índole estrictamente personal (Embarazo, Enfermedad Grave Certificada o Discapacidad o dejación de un año de residencia que servirá como prelación, previa certificación).
- 7.- El traslado de una residencia a otra durante un mismo periodo académico no está permitido sin la debida aprobación por la Dirección General de Investigación y Educación.
- 8.- La finalización de un año académico de una determinada especialidad servirá como prelación a otra residencia, solo cuando se concrete el cierre del año en curso y la coordinación estatal de Investigación y Educación lo certifique.
- 9.- Los residentes financiados por el MPPS con becas, no deben poseer cargos en la Administración Pública ni privada, ni otros financiamientos de estudio, ya que se requiere dedicación exclusiva al Postgrado Universitario o Residencia Asistencial Programada. En el caso de residentes con cargos públicos, deben poseer su permiso Remunerado o No Remunerado, debidamente firmados y sellados por una entidad pública)
- 10.- El financiamiento (beca o permiso remunerado) del MPPS se otorgará a estudios de Postgrados Universitarios o Residencias Asistenciales Programadas del área de salud aprobadas y que se desarrollen en las áreas prioritarias definidas por el MPPS, de acuerdo con las necesidades del Sistema Público Nacional de Salud y la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
- 11.- Todo Residente debe cumplir con las Normas y Reglamentos de Permanencia y Académicos, una vez seleccionados.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer“

**RESIDENCIAS ASISTENCIALES PROGRAMADAS CONDUCENTES A
CERTIFICADO DE ESPECIALISTA POR EL MPPS
(RAPCCE)**

BAREMO

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

INTRODUCCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes a realizar Residencias Asistenciales Programadas Conducentes a Certificado de Especialista (RAPCCE) dentro del Sistema Público Nacional de Salud (SPNS), comprende varias etapas, que deben cumplirse en forma progresiva de acuerdo a una normativa que garantice el derecho a la salud de la población, la equidad y la rectitud del mismo.

Con el fin de ofrecer una información detallada y lo más completa posible, se ha elaborado este instrumento que será guía para el aspirante y la gestión académica, siguiendo los lineamientos establecidos a nivel nacional por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS).

Los aspirantes a cursar RAPCCE deben leer cuidadosamente este instrumento para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Para participar, el aspirante debe consignar las credenciales en las coordinaciones docentes de los hospitales y demás centros sedes, y esperar su evaluación. Luego se procederá a la prueba de conocimientos en los hospitales sedes y posteriormente a la entrevista personal que se hará en la coordinación docente de cada especialidad de la institución donde el aspirante desee concursar.

Cumplidos todos estos pasos, se publicará en cartelera el listado provisional de aspirantes seleccionados. Habrá un período de reconsideraciones, para aquellos aspirantes que estimen que sus credenciales no fueron valoradas de manera correcta, por lo que, el listado provisional publicado puede ser modificado y publicado nuevamente. Siendo así, solo se considerará definitivo el listado publicado después de este período. Una vez publicado el listado definitivo, el Coordinador(a) de cada Postgrado, bajo la autorización del el Coordinador(a) Docente de cada Hospital y la aprobación del el Coordinador(A) Regional de Investigación y Educación inscriben a los participantes en el Sistema de Registros de Residentes de Postgrado del MPPS 2015. (Sistema Activo para octubre del año 2015 vía WEB www.mpps.gob.ve)

Lo no dispuesto en este Baremo estará sujeto a consideración por la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS y propuesto al Despacho de la Viceministra de Salud Integral.

ESPECIALIDADES.

ESPECIALIDADES SIN REQUISITO ESPECIAL

ESPECIALIDADES	DURACION
MEDICINA INTERNA	3 AÑOS
PEDIATRÍA Y PUERICULTURA	3 AÑOS
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3 AÑOS
CIRUGÍA GENERAL	3 AÑOS
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.	4 AÑOS
ANESTESIOLOGÍA	3 AÑOS
MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRE	3 AÑOS
ANATOMÍA PATOLÓGICA	3 AÑOS
OFTALMOLOGÍA	3 AÑOS
RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA	3 AÑOS
MEDICINA NUCLEAR	3 AÑOS
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	3 AÑOS
IMAGENOLOGIA	3 AÑOS
PSIQUIATRIA	3 AÑOS

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

ESPECIALIDADES CON REQUISITO ESPECIAL (ÁMBITO NACIONAL).

Los requisitos especiales constituyen prelación para las RAPCCE que exigen que el aspirante tenga conocimiento y experiencia en la(s) especialidad(es) que se señalan:

ESPECIALIDAD	DURACIÓN	REQUISITO ESPECIAL (prelaciones) Aprobado para el momento del concurso
CARDIOLOGIA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (01) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA o PEDIATRÍA.
MEDICINA CRÍTICA	2 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA , CARDIOLOGÍA, PEDIATRÍA NEUMONOLOGÍA, NEUROLOGÍA
GASTROENTEROLOGÍA	2 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA o Pediatría.
HEMATOLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA o PEDIATRÍA.
REUMATOLOGIA	2 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA.
UROLOGÍA	3 AÑOS	Un (01) años de Residencia (RA/RAP) en CIRUGIA GENERAL.
NEONATOLOGÍA	2 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de residencia (RA/RAP) en Pediatría. O (1) año de experiencia comprobada en el servicio de neonatología
DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	3 AÑOS	Especialista en MGI , PEDIATRÍA , MEDICINA INTERNA o dos (02) años de Residencia Asistencial Programada en PEDIATRÍA , MEDICINA INTERNA.
MEDICINA CRÍTICA PEDIÁTRICA	3 AÑOS	Un (1) año de residencia asistencial en Pediatría O especialista en Pediatría.
EMERGENCIOLOGÍA PEDIÁTRICA	2 AÑOS	Especialista en PEDIATRÍA.
NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	3 AÑOS	Especialista en PEDIATRÍA.
ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	3 AÑOS	Especialista en PEDIATRIA u ONCOLOGIA.
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3 AÑOS	Especialista en CIRUGÍA GENERAL.
CIRUGÍA DE LA MANO	3 AÑOS	Especialista CIRUGÍA GENERAL o PLÁSTICA u ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
CIRUGÍA DE TÓRAX	3 AÑOS	Especialista en CIRUGÍA GENERAL.
CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA	3 AÑOS	Especialista en CIRUGÍA GENERAL o dos (02) años de Residencia Asistencial Programada en CIRUGÍA GENERAL.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

ESPECIALIDAD	DURACIÓN	REQUISITO ESPECIAL (prelaciones) Aprobado para el momento del concurso
MEDICINA ONCOLÓGICA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (01) años de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA o ANATOMÍA PATOLÓGICA.
NEFROLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (01) años de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA o PEDIATRÍA
NEUMONOLOGÍA Y TISIOLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA o PEDIATRÍA.
NEUROCIRUGÍA	5 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia en PEDIATRÍA o CIRUGÍA GENERAL..
NEUROLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA.
ENDOCRINOLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MGI o Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en MEDICINA INTERNA O PEDIATRÍA.
HEMODINAMIA	3 AÑOS	Especialista en MGI o Un (1) año de Residencia en CARDIOLOGÍA
INFECTOLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o en MEDICINA INTERNA O Un (1) año de Residencia (RA/RAP) MEDICINA INTERNA
INMUNOLOGÍA CLÍNICA	3 AÑOS	Especialista en MGI o en MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA O Un (1) año de Residencia (RA/RAP) MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA.
CIRUGÍA ONCOLÓGICA	3 AÑOS	Especialista en MGI o en CIRUGÍA GENERAL O Un (1) año de Residencia (RA/RAP)..
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	4 AÑOS	Especialista en MGI o en CIRUGÍA GENERAL O PEDIATRÍA Un (1) año de Residencia (RA/RAP).
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3 AÑOS	Especialista en MGI o en CIRUGÍA GENERAL O Un (1) año de Residencia (RA/RAP) en CIRUGÍA GENERAL.

NOTA: Estos postgrados se corresponden con postgrados nacionales, las especialidades regionalizadas deben continuar con el régimen de prelaciones de costumbre, el residente debe informarse directamente en la coordinación docente del centro donde se dicta la especialidad.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO 2015

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA CULMINACIÓN
PRIMERA CONVOCATORIA-INICIO DEL PROCESO	27/07/2015	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA COORDINACION DOCENTE DEL CENTRO	01/09/2015	19/09/2105
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTAS	21/09/2015	25/09/2015
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	30/09/2015	
RECONSIDERACIONES Y RECLAMOS	30/09/2015	02/10/2015
INSCRIPCION AUTOMATIZADA DE PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE REGISTROS DE RESIDENTES PAG WEB MPPS POR PARTE DE LA COORDINACION ACADEMICA DE CADA POSTGRADO	05/10/2015	17/10/2015
RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES DE POSTGRADO QUE GANARON CONCURSO	05/10/2015	17/10/2015
ENTREGA DE EXPEDIENTES (DOS 02) A LA OFICINA RRHH DEL MPPS, INCLUIDO EL ORIGINAL.	19/10/2015	27/11/2015
INICIO DE LAS RESIDENCIAS.	*15/12/15	SEGÚN SEA EL CASO
NOTA: AUNQUE LA FECHA DE INICIO DE LAS RESIDENCIAS SEA EN FECHA 15/12/2015, A EFECTOS ADMMINISTRATIVOS, LA CARTA DE ACEPTACIÓN A LAS MISMAS TENDRÁ COMO FECHA DE INICIO 01/01/2016.		

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

NORMATIVA DEL PROCESO

1. Lea cuidadosamente el Baremo, para evitar confusiones y errores tanto en la consignación de documentos como en la interpretación de los procedimientos utilizados.
2. Los concursantes deben consignar los recaudos para el concurso en su hospital o sede. Los seleccionados deben recopilar los documentos solicitados, posteriormente formalizar su inscripción en la coordinación de investigación y educación (docencia) de su hospital con acompañamiento de la Dirección Regional de Salud de su Estado.
3. La inscripción en el concurso, y la consignación de los expedientes de los seleccionados debe ser realizada por el interesado o en su defecto por otra persona debidamente autorizada por escrito y presentando copia de cédula de identidad de ambos.
4. La inscripción en el programa de postgrado si es seleccionado, debe ser realizada por el Coordinador(a) de cada Postgrado, bajo la autorización del el Coordinador(a) Docente de cada Hospital y la aprobación del el Coordinador(a) Regional de Investigación y Educación en el Sistema de Registros de Residentes de Postgrado del MPPS 2015. (Sistema Activo para octubre del año 2015 vía WEB www.mpps.gob.ve)
5. Una vez concluido el lapso de la inscripción en el concurso no se admitirán nuevos documentos, sin excepción.
6. Los aspirantes no seleccionados podrán retirar los documentos o credenciales consignados 15 días después de concluido y publicado el proceso de selección en su totalidad. Deben ser solicitados por escrito, personalmente o por persona debidamente autorizada. Una vez hecho esto pierde su posición en el concurso.
7. La falsedad o la adulteración de alguno(s) de los documentos consignados debidamente comprobada por el MPPS, significará la exclusión del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección o del curso, o la invalidación del Título obtenido, si fuere el caso y no podrá participar posteriormente en concursos ofertados por el MPPS, en los próximos cinco (5) años.
8. Una vez concluido el proceso de selección, se publicarán en las carteleras de las coordinaciones docentes, página web de la Dirección Regional de Salud/Instituto y del MPPS, las listas provisionales, quedando un lapso de cinco (3) días hábiles a partir del momento de la publicación, para optar al recurso de reconsideración, el cual deberá hacerse por escrito ante la Coordinación Académica o control de estudios de la institución. Se acordará con el interesado una fecha de reconsideración. Una vez procesada ésta, el aspirante podrá o no firmar la conformidad del acto.
9. Los listados definitivos de los seleccionados se publicarán una vez revisadas las reconsideraciones por la Coordinación Académica de la institución, si las hubiere. Cualquier aspirante inconforme con el resultado final, podrá solicitar el recurso de reconsideración ante la Dirección Regional de Salud.
10. Los seleccionados deberán acogerse a las normas vigentes de permanencia y evaluación establecidas en el Reglamento del MPPS.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

DE LA DOCUMENTACION

1. Deberá consignar documentos para el concurso de acuerdo al Baremo definido por el MPPS si queda seleccionado deberá consignar todos los recaudos para la inscripción. (Ver Anexos)
2. Deberá consignar sólo los documentos estrictamente solicitados, cerciorándose que no falte alguno de los obligatorios y de no incluir documentos o credenciales no exigidos, repetidos y sin validez para el concurso; deben entregar originales o copias certificadas por la Dirección Regional de Salud, el IVSS o autoridad competente.
3. Los documentos deben ser entregados personalmente o por persona debidamente autorizada en carpeta manila tamaño oficio con gancho, debidamente ordenados, numerados y foliados en el margen derecho, en el orden en que se listan los documentos obligatorios y las credenciales con valoración.
4. EL LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE CONSIGNE DEBE SER EN EL ORDEN QUE EXIGE EL BAREMO. En especial lo relativo a los documentos y requisitos obligatorios, para tener derecho a participar en el concurso. Debe separar con hojas de colores las secciones señaladas en el Baremo. Se rechazarán las carpetas que no cumplan tales condiciones.
5. Los documentos para el concurso, serán recibidos por las coordinaciones docentes donde el aspirante concurre, Hospitales y demás centros sedes. **Su recepción no implica la aceptación de la inscripción en el concurso**, ni que los mismos estén en regla, lo cual es responsabilidad del participante. La inscripción en el concurso solo será aceptada, una vez que la comisión evaluadora designada para tal fin, realice la revisión de las credenciales consignadas y determine el cumplimiento de los requisitos exigidos y la veracidad de los documentos.
6. Al momento de consignar sus carpetas, debe poseer los originales para las verificaciones que la coordinación docente considere.
7. Los documentos consignados se considerarán válidos cuando estén expedidos en papel con membrete, contemplen fecha de inicio y culminación de la(s) actividad(es), la fecha de expedición del documento, la firma de la autoridad competente y el sello de la oficina u organismo respectivo. Credenciales docentes debidamente certificadas por la instancia correspondiente y las Credenciales de Experiencia Profesional deben estar firmadas por el Director Regional de Salud.
8. No serán válidos documentos con tachaduras, enmiendas, borrones, manchas o con información agregada que no forme parte del diseño original del documento.
9. Todo documento o credencial expedido en el exterior debe estar legalizado por el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, en el país de origen, y si está expresado en otro idioma, deberá ser traducido al idioma castellano por un intérprete público. Exceptuándose las publicaciones realizadas en otro idioma.
10. La lista de verificación de recaudos, deberá ser debidamente firmada por el personal del MPPS que lo recibe y por el aspirante, donde se registrará el número total de folios consignados y al aspirante se le entregará una copia de la misma.
11. Todo el proceso es totalmente gratuito para el participante.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

CONCURSO

Es el lapso de llamado a participación durante el cual el aspirante debe consignar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos. **La inscripción en el concurso no significa de ninguna manera la inscripción en el programa de RA RAP**, solo su aspiración a ser parte del mismo.

RECAUDOS PARA CONCURSAR:

1. Lista de verificación de recaudos para el concurso (1 adicional para el recibido).
2. Carta de Postulación original realizada por un Coordinador(a) de ASIC, Jefe(a) de Distrito o Director(a) de Hospital. Director Regional de Salud de cada Estado. (Opcional). La presencia de este recaudo le da ventajas al aspirante en el Baremo.
3. Copia simple de constancia de haber cumplido el Artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina, definitiva o provisional. Si el médico está cumpliendo el Artículo 8 en este año, debe presentar una constancia de estar realizando el periodo Rural o Internado Rotatorio con fecha de inicio y terminación antes de finalizar el año, expedida por la Dirección Regional de Salud.
4. Fondo negro simple del título de Médico emitido por una universidad venezolana.
5. Copia simple de certificación de notas de pregrado.
6. Copia simple de Constancia de los cursos de Postgrado, Residencias Asistenciales o RAP cuando éstas sean Prelación (Firmadas y selladas por las autoridades competentes).
7. Copia Simple de notas de Postgrado en caso que sea una prelación (Firmadas y selladas por las autoridades competentes).
8. Credenciales. (Copia) para la valorización de los puntajes del baremo.

Entregar DOS carpetas manila tamaño oficio e identificadas con los recaudos definidos en este documento a la entidad responsable del concurso.

PRE-SELECCIÓN

Valoración de créditos académicos, profesionales, personales y sociales.

Una vez concluida la inscripción en el concurso, se continuará con la evaluación y selección, mediante la revisión y calificación de las credenciales y prueba de conocimientos, según lo siguiente:

No.	VARIABLES	VALORACION GENERAL.
1	Calificación De Pregrado. (cuantitativas y cualitativas)	20 %
2	Credenciales	30%
3	Prueba de conocimiento	20%
4	Prioridad según procedencia y pertinencia Social	30%

Entrevista Personal: Se realizará como parte del proceso de planificación docente y para explorar las líneas de investigación que interesan al aspirante.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

1. CALIFICACIÓN DE PREGRADO.

Podrá ser valorada con un peso hasta 20% y dependerá del promedio de notas para notas cuantitativas y será el porcentaje será equivalente al promedio. En el caso de resultados finales cualitativos se tomará en cuenta la ponderación siguiente: Excelente (A) 20%, Muy Bueno (B) 16% Regular (C) 10%. En caso de no poseer calificaciones debe leer el informe final de aprobación y sacar una apreciación subjetiva del porcentaje.

2. PRUEBA DE CREDENCIALES.

La prueba de credenciales consiste en la evaluación de los documentos del aspirante y tendrá una calificación máxima de veinte (20) puntos. Se valorará según la puntuación asignada a cada uno de ellos en el siguiente Baremo.

Las credenciales que se entregarán para la valoración (concurso) podrán entregarse en fotocopia simple o fondo negro simple, según sea el caso.

Todos los aspirantes deberán al momento de entregar su carpeta en el concurso, tener consigo los DOCUMENTOS ORIGINALES que permitan comprobar la autenticidad de aquellas credenciales que se entregarán en copia simple o fondo negro simple.

Los mencionados documentos originales pueden ser solicitados en cualquier momento del concurso, si el jurado evaluador de las credenciales lo considera necesario.

No incluir certificados de asistencia ya que no tienen valor.

DOCUMENTOS Y CREDENCIALES	PUNTUACIÓN Máxima 20pts
1.- EJERCICIO PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
1.1. Ejercicio profesional: Constancia original o fotocopia certificada, otorgada por el Director Regional de Salud o por la máxima autoridad estatal competente de la institución donde preste servicio. Debe abarcar el periodo de uno más años. 1.2. Postulación: Carta de Postulación original realizada por un Coordinador(a) de ASIC, Jefe(a) de Distrito o Director(a) de Hospital.	Internado rotatorio: 1 pto. por año. Ejercicio rural: 1 pto. por año. Postulación: 1 pto.
2.- PRELACIONES.	Máximo 6 puntos
2.1 Residencias. Residencias Asistenciales no Programadas (RA) Residencias Asistenciales Programadas (RAP) Residencias Universitarias (RU)	RA: 1 pto por año RAP: 2 pto por año RU: 2 pto por año.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

3.- PREPARADURIAS DOCENTES.

Máximo 1 punto

3.1. Preparadurías docentes en áreas médicas (actividades extras durante la carrera): Documento originales o fotocopia certificada por la autoridad universitaria competente, firmado por Por certificado: 1 pts. el coordinador docente, jefe de cátedra o Jefe de Departamento y Decano de la Facultad.

4.-DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Máximo 1 punto

4.1. Profesor Universitario: Actividad académica y/o de investigación: Constancia original o copia certificada por el Secretario o Vice Académico de las actividades docentes y/o de Investigación indicando: la(s) cátedras(s), departamento(s), Instituto(s), unidad(es) o centro(s) de investigación donde se ha desempeñado; fecha de inicio y de culminación. Constancia de año. cargo laboral firmada por el Secretario o Vice-Académico. Diploma original o certificado original de la autoridad universitaria competente, debiendo especificar en su texto impreso la correspondiente aprobación.

Ordinario: 1pts por año.
Contratado: 0.5 pts por

5.- CURSOS DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA.

Máximo 4 puntos

- 5.1. Avalados por el MPPS.
Avalados por institutos universitarios con evaluación según densidad horaria.
- 5.2. Avalados por Sociedades Científicas y FMV.

Más de 100 horas-1pts.
De 50 a 100 horas-0,5pts.
Menos de 50 horas-0,25pts.

6.-PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS, LIBROS.

Máximo 2 puntos

6.1. Publicaciones en revistas arbitradas físicas o electrónicas, indexadas de reconocida calidad científica y académica. Fotocopia certificada de la portada y del índice de la revista y fotocopia simple del resumen, autor ó coautor. Cada trabajo solo podrá ser calificado una (1) sola vez, la que más favorezca al aspirante.

Autor: 1 pts. por trabajo
Coautor: 0.5 pts. c/u

- 6.2. Libros.
Autor - Editor principal, los mencionados en la portada.
Autor de capítulos, los responsables de áreas del mismo.

Autor 1pts.
Autor de capítulos 0,5pts.

7.- TRABAJOS CIENTIFICOS PRESENTADOS EN CONGRESOS.

Máximo 2 puntos

7.1. Presentados en eventos científico-académicos: Congresos, jornadas, conferencias y simposios avalados por universidades o sociedades científicas acreditadas, realizados durante la carrera y posterior al grado. Memorias físicas o electrónicas. Constancia firmada por el Coordinador del evento donde se presentó el trabajo.

0.5 pts. por trabajo

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer“

3. PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

La misma será de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada será calificada como excluyente. El lugar donde se realizará la prueba será colocado en la cartelera interna de la oficina correspondiente y /o página web.

Dimensiones y peso de la evaluación (1 Punto cada una):

- 2 pregunta de cultura general.
- 4 Pregunta de Políticas públicas y Salud Colectiva.
- 2 pregunta de conocimiento de ciencias básicas de la medicina.
- 4 pregunta de clínica general.
- 8 preguntas de clínica básica conducente a la especialidad en concurso.

La prueba debe ser elaborada y aplicada por el docente especialista de mayor jerarquía y realizada en el día y horario definido en el cronograma a nivel nacional.

Los Comités Académicos evaluarán la prueba de conocimiento y realizarán la entrevista. Los resultados serán consignados definido en el cronograma a nivel nacional.

4. PRIORIDAD SEGÚN PROCEDENCIA Y PERTINENCIA SOCIAL.

De acuerdo a el ASIC

- ASIC Urbanas:** Procedencia y compromiso de regreso a las ASIC localizadas dentro de los territorios urbanos cercanos y accesibles a la sede del centro donde está concursando. 10%
- ASIC Suburbanas:** Procedencia y compromiso de regreso a las ASIC localizadas dentro de los territorios suburbanos medianamente accesibles respecto a la sede del centro donde está concursando. 20%
- ASIC Rurales:** Procedencia y compromiso de regreso a las ASIC localizadas en los territorios rurales e indígenas respecto a la sede del centro donde está concursando. Aquí se incluyen los estados Amazonas, Apure y Delta Amacuro completos. 30%.

5. ENTREVISTA PERSONAL.

Será realizada por los miembros del Comité Académico de cada curso, utilizando un instrumento uniforme de evaluación previamente elaborado. La entrevista tiene carácter obligatorio. La inasistencia en el día fijado para su realización se calificará como excluyente, salvo causa plenamente justificada y comprobada.

La entrevista evaluará temperamento, conducta, compromiso, disposición, relacionamiento, aspiraciones personales y colectivas. Esta evaluación tiene carácter NO Excluyente y solo servirá para la planificación del proceso docente e identificación de las líneas de investigación

En Caso de Empate

En caso de que se produjera un empate en la calificación final de dos (2) ó más concursantes se procederá a valorar las siguientes variables y quien obtenga ventaja en el mayor número de variables será

preseleccionado:

- a) Mayor calificación en la prueba de conocimiento.
- b) Presencia de SUMMA CUM LAUDE, Máxima Calificación o menciones honoríficas (asignaturas eximidas y premios en pregrado).
- c) Investigaciones realizadas según las líneas prioritarias para el SPNS.

Los miembros del comité, se acogerán a las normas de orientación de acuerdo a los valores cuantitativos y apreciaciones cualitativas contemplados en el Baremo de credenciales y la distribución porcentual de las variables.

SELECCIÓN

El Comité de Selección y revisión final está conformado por: el Jefe De Servicio respectivo, el Coordinador del Postgrado respectivo, (01) representante estudiantil (Jefe de Residentes) y un (1) representante de la Coordinación Docente del centro, (1) Representante de la Dirección Regional de Salud.

Los miembros del Comité de selección y revisión final, verificarán que el proceso se haya ajustado a las disposiciones legales, reglamentarias y al Baremo del concurso y elaborarán el Acta de selección.

Con base al puntaje final obtenido por los aspirantes en cada especialidad, se elaborará la lista de los seleccionados de acuerdo al número de cupos ofertados según información suministrada por los Comités Académicos y organismos respectivos, previos al llamado al concurso y publicados en prensa regional o en la cartelera interna de la oficina correspondiente. Los resultados de la selección final serán publicados por esa oficina y /o página web.

En caso de producirse la renuncia de alguno de los concursantes seleccionados, su lugar será ocupado por el aspirante ubicado en el inmediato inferior del listado publicado.

INSCRIPCIÓN

Luego de publicada la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, La inscripción en el programa de postgrado, debe ser realizada por el Coordinador(a) de cada Postgrado, bajo la autorización del el Coordinador(a) Docente de cada Hospital y la aprobación del el Coordinador(a) Regional de Investigación y Educación en el Sistema de Registros de Residentes de Postgrado del MPPS 2015 según cronograma del concurso. (Sistema Activo para octubre del año 2015 vía WEB www.mpps.gob.ve)

A los seleccionados se les entregará dos (2) constancias de aceptación en la RAPCCE, una de ellas va en la carpeta de original de inscripción, donde se indicará el nombre de la especialidad a cursar, sede, período, ubicación dentro del listado.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer“

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

DOCUMENTOS Y CREDENCIALES A CONSIGNAR POR LOS SELECCIONADOS PARA LA INSCRIPCION DEFINITIVA AUTOMATIZADA Y LA SOLICITUD DE CONTRATACION A LA OFICINA DE RRHH DEL MPPS.

DOCUMENTOS PARA EL EXPEDIENTE

Preparar y entregar dos (02) carpetas con los siguientes recaudos:

1. Lista de verificación de recaudos para la inscripción (1 adicional para el recibido).
2. Postulación realizada por un Coordinador(a) de ASIC, Jefe(a) de Distrito o Director(a) de Hospital. (si la tuviere).
3. Copia simple de constancia de haber cumplido el Artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina, definitiva expedida por Contraloría Sanitaria MPPS. Si el médico está cumpliendo el Artículo 8 en este año, debe consignar el registro provisional y presentar una constancia de estar realizando el periodo Rural o Internado Rotatorio con fecha de inicio y terminación antes de finalizar el año, expedida por la Dirección Regional de Salud.
4. Dos fotocopias completamente legibles de la cédula de identidad ampliada al 150%.
5. Una (1) foto reciente, fondo blanco tipo carnet. (No copias).
6. Síntesis curricular con soportes. (2 Hojas como máximo con su foto).
7. Fondo Negro (en papel fotográfico brillante) del título profesional venezolano autenticado o verificado contra vista del original, con firma y sello de quien lo recibe.
8. Certificado médico de salud expedido por una unidad sanitaria (original y vigente).
9. Certificado de Salud Mental expedido por una unidad sanitaria (original y vigente).
10. Constancia original de los cursos de Postgrado, Residencias Asistenciales o RAP cuando éstas sean Prelación (Firmadas y selladas por las autoridades competentes)
11. Notas de Postgrado en caso que sea una prelación (Firmadas y selladas por las autoridades competentes). DGIE
12. Carta de compromiso de dedicación exclusiva.
13. Carta de compromiso de retorno laboral.
14. Declaración Jurada de no poseer cargo en la Administración Pública ni privada, ni otros financiamientos de estudio, (Salvo los que tengan permisos Remunerados o No Remunerados debidamente firmados y sellados por una entidad pública).
15. Constancia de permiso remunerado o no debidamente firmado y sellado por la Dirección de recursos humanos, según sea el caso.
16. Carta de aceptación al postgrado firmada y sellada por las autoridades competentes.
17. Copia de Cheque, Libreta de Ahorros o Certificado de Cuenta Electrónica de los Bancos Bicentenario o Venezuela.
18. Autorización de Depósito en Cuenta.

Entregar DOS carpetas MANILA tamaño oficio e identificadas, La Original + UNA con copias de los recaudos definidos en este documento a la coordinación docente de la institución según sea el caso.

NOTA: Todo documento o credencial expedido en el exterior debe estar legalizado por el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, en el país de origen donde fue emitido, y si está expresado en otro idioma, deberá ser traducido al idioma castellano por un intérprete público. Exceptuándose las publicaciones realizadas en otro idioma.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS

2015- 2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las Residencias para Profesionales de la Salud constituyen una modalidad de formación dentro de las políticas de desarrollo del talento humano en el ámbito de la salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y serán garantizadas conforme a las normas del presente reglamento y disposiciones complementarias que adopte en esta materia el MPPS.

ARTICULO 2

El propósito de las Residencias Médicas es la de garantizar la formación de profesionales del equipo de salud, en función de las reales necesidades del Sistema Público Nacional de Salud (SPNS).

ARTICULO 3

La Residencia es el sistema de formación intensiva en servicio, que permite orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del profesional para el desempeño responsable y eficiente de una de las ramas de las ciencias de la salud, con un alto nivel científico-técnico; para ello se desarrollarán aptitudes específicas en forma secuenciada y progresiva, que establezcan la ejecución personal y dentro del equipo de salud, en actos de complejidad creciente en la atención integral de las personas, las familias y la comunidad, definidos en los planes de estudio prefijados.

ARTICULO 4

Se define Residencia Asistencial Programada no Universitaria, a los estudios que realizan los profesionales de la salud, médicos, en establecimientos hospitalarios, conducentes a certificado en áreas de Ciencias de la salud, con duración mínima de dos (2) - máxima de cinco (5) años y al aprobar el programa obtienen un CERTIFICADO en la especialidad correspondiente.

ARTICULO 5

Se entenderá por Residente al profesional de las Ciencias de la Salud (médico o profesional de la salud) que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el MPPS en cada concurso anual, para su formación académica y científica especializada, a dedicación exclusiva, adquiere conocimientos, habilidades, destrezas, responsabilidades y capacidades de forma progresiva y tutelada en algunos de los servicios especializados del hospital.

El Residente será beneficiado con un Contrato como Médico Residente de Postgrado de tiempo completo y dedicación exclusiva, siendo incompatible con cualquier otro tipo de actividad laboral pública o privada y/o el beneficio de otra beca, cualquiera fuere el organismo que la otorgase.

ARTICULO 6

El MPPS deberá garantizar a todos los ingresantes al Sistema de Residencias el conocimiento del presente

Reglamento, mediante jornadas de orientación las que se llevarán a cabo en todos los Establecimientos de Salud, sedes de residencias, cuando estos ingresen.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LAS RESIDENCIAS

ARTICULO 7

Las Residencias se desarrollarán en Establecimientos de Salud acreditadas por la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS, que reúnan los requisitos necesarios para asegurar la formación continua de los residentes, el cumplimiento de programas básicos cuyos contenidos mínimos serán proporcionados por el Nivel Central, los que deberán ser actualizados y responder a las necesidades de cada especialidad en los diferentes niveles de atención de la salud.

PARAGRAFO PRIMERO:

El diseño curricular de la Residencia Asistencial Programada no Universitaria, será elaborado por el Servicio de cada especialidad del hospital y sometido para su aprobación a la Coordinación Académica del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Una vez aprobado el diseño curricular por la Coordinación Académica del hospital, el mismo, con visto bueno de la Dirección Regional de Salud, será remitido a la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS solicitando la evaluación del diseño y cuya implementación estará suspensa hasta su acreditación por la Dirección General de Investigación y Educación del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 8

La institución hospitalaria, sede de la Residencia Asistencial Programada, planificará, coordinará y supervisará esta formación a través del Consejo Académico del hospital.

ARTÍCULO 9

El Consejo Académico de la institución hospitalaria estará integrada por: Coordinador(a) de Docencia del hospital, los Jefes de cada Servicio Asistencial donde se desarrollan las Residencias Asistenciales Programadas no universitarias, los Coordinadores Académicos de cada Programa, el coordinador(a) Regional de Investigación y Educación.

ARTÍCULO 10

Cada Residencia Asistencial Programada no Universitaria, tendrá un Coordinador(a) Académico designado por el Director del Hospital de una terna presentada por el Coordinador Docente del Hospital y el Jefe de Departamento o Servicio en donde se origine la residencia.

ARTÍCULO 11

Las Residencias Asistenciales Programadas no universitarias se organizarán en forma escalonada, de forma

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

tal que coexistan residentes en diversas etapas de formación, siguiendo niveles de complejidad.

ARTÍCULO 12

El Coordinador Docente de cada hospital sede de las Residencias Asistenciales Programadas, debe remitir el cronograma académico de la Residencia a la Dirección General de Investigación y Educación del Ministerio del Poder Popular para la Salud

ARTÍCULO 13

El profesional de las Ciencias de la Salud que desee ingresar a una Residencia Asistencial Programada no Universitaria, deberá regirse por el Reglamento de Concurso para el Ingreso a éstas, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 14

La selección del aspirante a la Residencia, se hará considerando en primera instancia, el Reglamento de Concurso para el Ingreso a las Residencias Asistenciales Programadas no Universitarias del MPPS y adicionalmente, las estipuladas por el hospital.

ARTÍCULO 15

Se podrán crear Residencias en las ramas de las ciencias de la salud en las que el Ministerio, a través de la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS, considere que se presentan las condiciones para su implementación y respondan a las necesidades de formación de talento humano del SPNS.

ARTÍCULO 16

Las Residencias serán evaluadas periódicamente por la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS, por los medios que estime y según las pautas que determine el MPPS.

ARTÍCULO 17

El MPPS autorizará anualmente, los cupos de las Residencias, previa solicitud de las Coordinaciones Regionales de Investigación y Educación.

ARTÍCULO 18

La Dirección General de Investigación y Educación, podrán convocar y/o constituir Comisiones Asesoras con el objeto que colaboren en el diagnóstico, planificación, evaluación y elaboración de estrategias para el mejor funcionamiento del sistema. Dichas comisiones estarán conformadas por profesionales reconocidos en dicha temática del MPPS.

CAPITULO III

DE LA CONDUCCIÓN Y CONTROL DE LAS RESIDENCIAS

ARTÍCULO 19

La Dirección del Establecimiento de salud sede de la Residencia será la máxima autoridad de residentes, siendo asistida en tal responsabilidad por la Coordinación docente.

Los niveles en la línea de dependencia de las residencias, son los que a continuación se consignan:

- a) Residentes, según año de Residencia
- b) Jefe de Residentes
- c) Medico adjunto
- d) Jefe de Servicio.
- e) Jefe Departamento
- f) Coordinador Académico especialidad.
- g) Jefe de Docencia e Investigación Hospital
- h) Director(a) de Establecimiento
- i) Coordinador(a) Regional de Investigación y Educación
- j) Director(a) Regional de Salud de cada Estado.
- k) Director(a) General de Investigación y Educación MPPS
- l) Vice Ministro(a) de Salud Integral

PARAGRAFO PRIMERO:

ARTICULO 20

Serán funciones, deberes y obligaciones de cada uno de los niveles mencionados en el artículo precedente, los que se establecen en el articulado siguiente:

CAPITULO III

DE LOS DEBERES DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 21

Los profesionales residentes deben cumplir el programa de capacitación validado por el MPPS para las distintas especialidades, sus contenidos, los ámbitos docentes, las evaluaciones, rotaciones por los servicios, y distintos niveles que se determinen como parte de la formación, el régimen horario y el número de guardias semanales que se establezcan en el programa.

ARTICULO 22

Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las normas en vigencia, los profesionales residentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las obligaciones que se consignan a continuación:

- a) Asumir la responsabilidad de las tareas asistenciales que se les asignen de acuerdo al programa docente, realizando las mismas con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia.
- b) Realizar las guardias que figuren en el plan de enseñanza de cada unidad y asistir a las actividades docentes programadas:
 - Las guardias nocturnas programadas no podrán exceder el número de seis (6) mensuales, iniciando a la 7 pm (en los centros de III nivel) y culminando a las 7 am.
 - Guardias nocturnas cada seis (6) días, La guardia de fin de semana y día feriado tendrán una duración de 24 horas, según programación.Durante el programa, el Residente cumplirá las guardias establecidas acompañado por un médico especialista.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

- c) Cumplir el Horario de trabajo de 8 horas diarias, de acuerdo con las normas y horario definido por cada Hospital.
- d) El médico debe asistir anualmente al 85% de las actividades asistenciales, presenciales y docentes programadas.
- e) Realizar su período de formación acatando los reglamentos de la institución donde realiza su residencia, siempre y cuando dicho reglamento esté apegado a los principios del respeto a los derechos humanos y el reconocimiento de la dignidad humana.
- f) Estar dispuesto, sin reserva alguna, a cooperar en cualquier actividad que se le asigne durante su residencia, siempre bajo los principios de respeto a los derechos humanos.
- g) Conservar una presentación física en la cual la pulcritud y la evidencia del buen cuidado personal estén presentes.
- h) Tratar con respeto y solicitud a sus coordinadores, docentes, compañeros y pacientes sin vulnerar su dignidad como ser humano.
- i) Utilizar un lenguaje y modales que no ofendan ni incomoden a quienes trata y que, a la vez, realcen su dignidad profesional.
- j) Notificar a sus coordinadores o docentes de cualquier dificultad que se le presente en su labor médica.
- k) Cooperar en el mantenimiento del buen estado de los aparatos y utensilios médicos, así como el mobiliario y la estructura del hospital o unidad en la cual desarrolla su período de formación.
- l) Cumplir el Contrato del MPPS a dedicación exclusiva.
- m) Rotar por las secciones especiales, servicios y efectores del primer nivel, que tengan relación directa con el hospital de referencia, dentro de los turnos y lapsos que, oportunamente, se establezcan en el programa respectivo.
- n) Obedecer las órdenes del superior jerárquico cuando éstas se refieran al servicio y por actos del mismo y respondan a las determinaciones de las normativas vigentes. Cuestionada una orden dada por el superior jerárquico se advertirá por escrito a éste sobre toda posible infracción que pueda acarrear su cumplimiento y si el superior insiste por escrito, la orden se cumplirá.
- o) Mantener en todo momento la debida reserva que los asuntos del servicio requieran, de acuerdo a la índole de los temas tratados.
- p) Cuidar los bienes del Estado, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueron confiados a su custodia, utilización y examen.
- q) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna, acorde con las tareas asignadas.
- r) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con los pacientes y con el público.
- s) Mantener vínculos cordiales, demostrar espíritu de colaboración, solidaridad y respeto para con los otros residentes y el personal.

- t) Comunicar inmediatamente al Jefe de Servicio y/o superior inmediato, todo hecho que adquiera o pueda adquirir implicancias médico-legales.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 23

Recibir un trato apropiado a su dignidad como ser humano y, en consecuencia, un auténtico reconocimiento de sus aptitudes profesionales y éticas sin menoscabo de su integridad personal y profesional.

ARTÍCULO 24

Realizar su periodo de formación en un lugar con condiciones físicas y operacionales adecuadas.

ARTÍCULO 25

Ser informado al inicio de cada período académico, de la manera en la cual será evaluado, esto se refiere al cronograma de evaluaciones con fecha, lugar y valoración.

ARTÍCULO 26

Ser notificado al iniciar el período de formación, sobre el programa académico y actividades que va a realizar durante su Residencia.

ARTÍCULO 27

Recibir por escrito las calificaciones de las actividades académicas teórico-prácticas en las cuales fue examinado en un máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 28

Concurrir a Jornadas, Congresos, Cursos, con la autorización del Jefe de Servicio y siempre que ello no interfiera con el desarrollo de las programaciones docentes;

ARTÍCULO 29

Ser reglamentado bajo normas que no colidan con los derechos humanos y los principios humanistas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPITULO III

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 30

Las sanciones contempladas en este Reglamento son:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Desincorporación de la Residencia

Tres amonestaciones verbales darán lugar a una amonestación escrita, tres amonestaciones escritas darán lugar a la apertura de un expediente y a la eventual desincorporación de la Residencia.

ARTICULO 31

La aplicación de las amonestaciones verbales y escritas puede ser decidida por los docentes de la Residencia, el Coordinador de la misma o el Coordinador Académico. La

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

suspensión y eventual desincorporación de la Residencia, serán decididas por el Coordinador Académico y el Jefe de Servicio previa aprobación por la Comisión Coordinadora Académica de cada Postgrado.

ARTICULO 32

Son causales para aplicar las sanciones contempladas en el Artículo 30, las siguientes:

- a) Incumplimiento reiterado del horario.
- b) Inasistencias injustificadas discontinuas que no excedan de diez (10) días, durante el período correspondiente a cada año de la residencia.
- c) Falta de respeto a los superiores, subordinados, pares, pacientes o al público.
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funcione.

ARTICULO 33

Son causales para aplicar la sanción del Inciso 3) del Artículo 30, las siguientes:

- a) Abandono del servicio sin causa justificada.
- b) Faltas reiteradas en el cumplimiento de las tareas.
- c) Falta grave de respeto a los superiores, subordinados, pares, pacientes o al público.
- d) Incumplimiento intencional de órdenes legal y fehacientemente impartidas.
- e) Inasistencias injustificadas discontinuas, que exceden de diez (10) días durante el período correspondiente a cada año de la residencia.
- f) Falta grave que perjudique material o éticamente a la administración.
- g) No cumplir el contrato a dedicación exclusiva.

ARTICULO 34

El profesional residente que no asista al Servicio, sin aviso e injustificadamente durante tres (3) días consecutivos a desarrollar sus tareas, incurrirá en abandono de la residencia.

En tal caso, se le exhortará fehacientemente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación se reintegre al servicio y produzca el descargo pertinente. Vencido ese término sin que el profesional residente se hubiere reintegrado, se dispondrá a realizar los trámites para su exclusión de la Residencia.

Para el supuesto que se reintegre se evaluarán las razones invocadas en el escrito de descargo y se aplicarán las sanciones que correspondieren, sin perjuicio del descuento de los días con inasistencias.

ARTICULO 35

Con carácter previo a la aplicación de cualquiera de las sanciones disciplinadas previstas en el Artículo 30, se hará saber en forma fehaciente al profesional residente la falta cometida, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el plazo de tres (3) días.

ARTICULO 36

Las sanciones del Artículo 30, incisos 1) y 2) serán aplicadas por la Dirección del Establecimiento de Salud, con dictamen

previo y fundado la Coordinación de Docencia e Investigación.

Deberán ser fehacientemente notificadas al profesional residente por la autoridad que la dispuso, la que también las comunicará a la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS.

ARTICULO 37

La sanción de suspensión será cumplida sin prestación de servicio y tendrá efectos, a partir de la fecha en que quede firme la resolución respectiva.

ARTICULO 38

Son causales de rescisión del Contrato como Médico Residente de Postgrado, las que a continuación se detallan:

- a) Renuncia del Residente.
- b) Aplicación de la sanción del Artículo 30, Inciso 3°.
- d) No haber aprobado las evaluaciones para la promoción al año inmediato superior.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO ACADÉMICO

ARTICULO 39

La calificación final mínima para aprobar el año académico correspondiente es de catorce (14) sobre veinte (20) puntos o sus equivalentes

ARTICULO 40

El residente debe obtener la nota mínima aprobatoria (10) para cursar una materia superior inmediata, de lo contrario será retirado de la Residencia, sin derecho a repetir el año académico

ARTICULO 41

Los residentes que obtengan 10 puntos o menos en cada asignatura o curso, tendrán derecho a un examen de reparación en el mismo período académico a partir de la fecha de publicación de la calificación final de dicha actividad académica. Si resultaran nuevamente aplazados, serán desincorporados de la Residencia.

ARTICULO 42

Si el residente obtiene una calificación anual promedio menor de 10 puntos en la actividad de entrenamiento en servicio, no tendrá derecho a examen de reparación y será desincorporado de la Residencia.

ARTICULO 43

La Coordinación Académico del Postgrado debe asignar un Tutor para orientar pedagógicamente al cursante para la prueba final en caso de materia no aprobada.

ARTÍCULO 44

El residente no podrá ausentarse de las horas de práctica, seminarios, presentación de casos; solo estrictamente en casos de emergencia, para ello deberá solicitar por escrito el permiso al Jefe de Servicio

ARTICULO 45

Si un residente pierde una evaluación por causas debidamente justificadas, tendrá derecho a un examen escrito diferido, en un plazo no mayor de 15 días continuos contados desde la fecha de la evaluación que perdió.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

ARTICULO 46

La pérdida del 20% de las actividades asistenciales injustificadas, dará lugar a la inmediata desincorporación de la Residencia

CAPÍTULO V DE LOS TRASLADOS

ARTICULO 47

Sólo se puede realizar un traslado para la misma especialidad en que fue aceptado originalmente por concurso.

ARTICULO 48

Sólo se puede realizar un traslado a una sede que maneje el mismo programa académico de una misma especialidad aprobada por el MPPS. En caso que la coincidencia no sea perfecta, si es un postgrado universitario, se deben cumplir los procedimientos administrativos, académicos y legales contemplados por los Reglamentos de la Universidad destino y por la base legal y lineamientos definidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

ARTICULO 49

Al respecto, es necesario aclarar que para realizar un traslado de hospital por razones académicas, primero, el médico debe haber cumplido con los requisitos de ingreso y concurso definidos por la Universidad (en el caso de postgrados universitarios), MPPS (en el caso de las Residencias Asistenciales Programadas). Una vez que ha sido aceptado en el concurso; el hospital origen debe emitir una carta aceptando el traslado.

ARTICULO 50

Si el traslado es aceptado por el Hospital de origen, este debe emitir, un oficio con la notificación del traslado, anexando copia de la solicitud del estudiante, copia de aceptación del traslado, copia de la carta de aceptación del postgrado o RAP emitida por el Hospital destino y ser

notificado a la Dirección General de investigación y Educación del MPPS.

ARTICULO 51

El Hospital origen debe remitir al Hospital Destino un expediente académico que debe contener como mínimo, los siguientes recaudos:

1. Constancia de aceptación del traslado de la Especialidad, resaltando Cédula, nombre del estudiante, especialidad, fecha de inicio, fecha del traslado (En papel con membrete con firma y sello del Coordinador de la RAP y del Director del Hospital).
2. Constancia de notas de todos los años de estudio con firma y sello del Coordinador del Postgrado del Hospital.
3. Registro quirúrgico y asistencial (En papel con membrete, con firma y sello del Coordinador de la RAP y del Director del Hospital).
4. Fondo Negro del Título de pregrado con vista al original.
5. Fotocopia ampliada de la cédula de identidad del estudiante.
6. Fotocopia de la credencial de cumplimiento del Artículo 8° de la Ley de Ejercicio de la Medicina, expedida por Contraloría Sanitaria MPPS, (no constancia provisional, no solicitud).
7. Carta de aceptación del postgrado o RAP emitida por el Hospital Destino.
8. Copia de Notificación del traslado dirigida a la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS.
9. Otros requerimientos específicos solicitados por el Hospital destino.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

ANEXOS

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve



CARTA COMPROMISO DE RETORNO LABORAL

Yo, _____, portador (a) de la Cédula de Identidad N° _____, declaro que me comprometo a regresar a mi AREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA, denominada _____ Ubicada en la ciudad de _____, Municipio _____ del estado _____; y reintegrarme laboralmente a ejercer la Residencia Asistencial Programada o Postgrado en la especialidad de _____ en el sector público. Si existiese incumplimiento de este compromiso aceptaré las sanciones de desacato que tenga a bien establecer el ente rector en salud.

En _____, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

Firma

Pulgar Izquierdo

Pulgar Derecho

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”



CARTA COMPROMISO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Yo, _____, portador (a) de la Cédula de Identidad N° _____, declaro que me comprometo a cumplir con el programa de la Residencia Asistencial Programada o Postgrado en la especialidad de _____ a dedicación exclusiva. Si existiese incumplimiento de esta declaración jurada aceptaré la suspensión definitiva de la Residencia, en cualquier etapa que me encuentre cursando y no podré participar posteriormente en los concursos del MPPS por un periodo consecutivo de dos (02) años.

En _____, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

Firma

Pulgar Izquierdo

Pulgar Derecho

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI PRIVADA, NI OTROS FINANCIAMIENTOS DE ESTUDIO.

Yo, _____, portador (a) de la Cédula de Identidad N° _____, declaro que no poseo ningún cargo en la administración pública nacional ni privada, ni otros financiamientos de estudio. Si existiese incumplimiento de esta declaración jurada aceptaré la suspensión definitiva de la Residencia, en cualquier etapa que me encuentre cursando y no podré participar posteriormente en los concursos del MPPS por un periodo consecutivo de dos (02) años.

En _____, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

Firma



Pulgar Izquierdo



Pulgar Derecho

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO EN CUENTA.

Yo, _____, titular de la cedula de identidad N°.
_____, por medio de la presente autorizo al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
SALUD, para que me depositen en mi cuenta N° _____,
del Banco _____, las cantidades de dinero que me correspondan producto de mi relación laboral.

En _____, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

Firma

--	--

Pulgar Izquierdo Pulgar Derecho

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

CARTA DE RENUNCIA

Yo _____ C.I. _____ por medio de la presente renuncio al (**Postgrado, RAP,RA**) _____ en el Hospital _____ Estado _____ partir de la siguiente fecha _____

Reconozco que al firmar esta renuncia estoy consciente que no podré optar a otro financiamiento durante **dos (2) años** en el SPNS.

A solicitud de la parte interesada, día _____ mes _____ del año _____

NOMBRE Y APELLIDO
C.I
TELF

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

CARTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA

El suscrito Medico Director, por medio de la presente ACEPTA la renuncia del Dr. (Dra.)
_____ C. I. _____ en el Hospital: _____
_____ en la especialidad _____ a partir de la
siguiente fecha _____

A solicitud de la parte interesada, (día _____ mes _____ del año _____)

Director del Hospital

Coordinador Docente

Coordinador del Postgrado

LISTA DE VERIFICACIÓN DE RECAUDOS PARA INSCRIPCIÓN.

Todas las hojas deben ir enumeradas por el aspirante.

Recaudo	Descripción	Entregado	
		SI	NO
1	Lista de verificación de recaudos para la inscripción (1 adicional para el recibido). Lista de verificación de recaudos para la inscripción (1 adicional para el recibido).		
2	Postulación realizada por un Coordinador(a) de ASIC, Jefe(a) de Distrito o Director(a) de Hospital.		
3	Copia simple de constancia de haber cumplido el Artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina.		
4	Dos fotocopias completamente legibles de la cédula de identidad ampliada al 150%.		
5	Una (1) foto reciente, fondo blanco tipo carnet. (No copias).		
6	Síntesis curricular con soportes. (2 Hojas como máximo con su foto).		
7	Fondo Negro (en papel fotográfico brillante) del título profesional venezolano		
8	Certificado médico de salud expedido por una unidad sanitaria (original y vigente).		
9	Certificado de Salud Mental expedido por una unidad sanitaria (original y vigente).		
10	Constancia original de los cursos de Postgrado, Residencias Asistenciales o RAP cuando éstas sean prelações		
11	Notas de Postgrado en caso que sea una prelación (Firmadas y selladas por las autoridades)		
12	Carta de compromiso de dedicación exclusiva.		
13	Carta de compromiso de retorno laboral.		
14	Declaración Jurada de no poseer cargo en la Administración Pública ni privada, ni otros		
15	Constancia de permiso remunerado o no debidamente firmado y sellado por la Dirección de Recursos Humanos según sea el caso		
16	Carta de aceptación al postgrado		
17	Copia de cheque, Libreta de Ahorros o Certificado de Cuenta Electrónica de los Bancos Bicentenario o Venezuela		
18	Autorización de Deposito en Cuenta		

NOTA: Todo documento o credencial expedido en el exterior debe estar legalizado por el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, en el país de origen donde fue emitido, y si está expresado en otro idioma, deberá ser traducido al idioma castellano por un intérprete público. Exceptuándose las publicaciones realizadas en otro idioma.

Entregar TRES carpetas marrón tamaño oficio e identificadas, La original + dos con copias de los recaudos definidos en este documento a la coordinación docente de la institución según sea el caso.

Carpeta: No. Folios _____

Recibido por: _____

En _____, a los _____ días, del mes _____ del año _____

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”

Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, piso 9, Ofic. 923. El Silencio. Teléfono: 408.00.00 Ext. 23215 www.mpps.gob.ve

LISTA DE VERIFICACIÓN DE RECAUDOS PARA CONCURSO

(Solo para concursar a las residencias asistenciales programadas, no se requiere para el MGI)

Recaudo	Descripción	Entregado	
		SI	NO
1	Lista de verificación de recaudos para el concurso (1 adicional para el recibido).		
2	Carta de Postulación original realizada por un Coordinador(a) de ASIC, Jefe(a) de Distrito o Director(a) de Hospital. Director Regional de Salud cada Estado (Opcional).		
3	Copia simple de constancia de haber cumplido el Artículo 8 de la Ley de Ejercicio de la Medicina, definitiva o provisional.		
4	Fondo negro simple del título de Médico emitido por una universidad venezolana.		
5	Copia simple de certificación de notas de pregrado.		
6	Copia simple de Constancia de los cursos de Postgrado, Residencias Asistenciales o RAP cuando éstas sean Prelación (Firmadas y selladas por las autoridades		
7	Copia Simple de notas de Postgrado en caso que sea una prelación (Firmadas y selladas por las autoridades competentes).		
8	Credenciales. (Copia) para la valorización de los puntajes del baremo.		

Entregar DOS carpetas manila tamaño oficio e identificadas con los recaudos definidos en este documento a la entidad responsable del concurso.

Carpeta: No. Folios _____

Recibido por: _____

En _____, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

“Pueblo victorioso. No podemos optar entre vencer o morir. Necesitamos es vencer”